



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 0315

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado en estado del 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321 PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere, contratar a un (1) Técnico o Tecnólogo en administración ambiental o administración agropecuarias, con un (1) año de experiencia relacionados con el objeto del contrato, el cual prestará los servicios con el propósito de "REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ENVÍO, REPARTO, SEGUIMIENTO Y TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL" SP



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

N 0315

Que el técnico DANIEL EDUARDO SANTOS FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.591 expedida en Cota, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	126
Código presupuestal	PROYECTO 321 PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL
Valor	\$ 22.596.000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor **DANIEL EDUARDO SANTOS FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.664.591 expedida en Cota, para prestar los servicios con el fin de "REALIZAR ACTIVIDADES DE CLASIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE LA DOCUMENTACIÓN RESULTANTE DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS AMBIENTALES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 321, por valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.596.000), según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 0315

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 FEB 2011

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lissette Mendoza  
Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán - Subdirectora Contractual

